

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 8522

ORDENANZA 8522

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 8522

ARTÍCULO 1°. Las sociedades de fomento, bibliotecas o las entidades de cualquier otra naturaleza no podrán ser reconocidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, si su denominación es la de alguna persona, nacional o extranjera, desde cuyo fallecimiento no haya transcurrido dos (2) años.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 8522. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).